

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at



# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la C	iudad	de Guat	emala,	siendo	las	<u>5</u> ho	oras c	con 🏥	<u>34                                    </u>
		1 <u>13</u> de							
65, zono	ı 10, (	Centro G	erencia	I Las M	argarita	as, Tor	re I,	Nivel	15,
		) resoluci							
junio de	dos r	nil trece,	dictado	a por la	COMI	sión i	VACIO	DNAL	DE
ENERGÍA	. ELÉC	TRICA, a	Admin	istrador	del Me	rcado	May	orista,	por
medio	de	cédula	de	notifica	ıción	que	ent	rego	а
		SHAR	ely :	SASbia	1	_, quie	n de	enterd	obc
SI ( <u>&amp;</u> ) -	NO (_	) firma. [	DOY FE.						

RGIA ELECTRICA COMISION NACO Procurador Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-133-2013 Exp.: GTPN-27-13

Sharely Sasbin





4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudo	ıd de Gua	temala,	siendo	las <u>13</u>	<u>3</u> hor	as coi	∩ <u>57</u>
minutos del	día <u>13</u> de	e junio d	le dos n	nil trec	e, en s	exta c	ıvenida
ocho guión	catorce d	e la zoi	na 1, se	gundo	nivel	Geren	icia de
Servicios Jurí	dicos, NOTI	FIQUÉ la	(s) resolu	ción(es	) CNEE	- 133-2	<b>2013</b> de
fecha <b>once</b>	de junio d	e dos m	nil trece,	dictac	da por	la CO	MISIÓN
NACIONAL	DE ENERG	JÍA ELÉ	CTRICA,	a <b>T</b> r	<b>an</b> spor	tista E	léctrica
C		I	7 .				
Centroameri	cana, soci	eaaa Ar	nonima,	por m	edio d	le céc	iula de
notificación	cana, soci	eaaa Ar que	nonima,	-	edio d Irego	le céc	dula de a
				ent	rego		

(f) Notificado

RECIBIOO

13 JUN. 2013

Doc.: CNEE-133-2013 Exp.: GTPN-27-13 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Procurador - Notificador

(f) Notificador



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-133-2013 Guatemala, 11 de junio de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional dé Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha seis de marzo de dos mil trece, **Transportista Eléctrica Centroamericana**, **Sociedad Anónima**, presentó a esta Comisión, solicitud de ampliación a la capacidad de transporte del proyecto "**Construcción de la Línea de Transmisión Guatemala Norte – Línea 5 en 69 kV**". Dentro de los documentos presentados, **Transportista Eléctrica Centroamericana**, **Sociedad Anónima**, acompañó la Resolución identificada como RES. No.1002-2005/CANV/KC, emitida con fecha cinco de mayo del año dos mil cinco, por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de la Línea de Transmisión Guatemala Norte – Línea 5 en 69 kV".

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el diecinueve de marzo de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y con fecha diecisiete de abril de dos mi trece, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...Conclusión y respuesta a los literales a), b) y c) (...) a) Que el proyecto "Construcción de la Línea de Transmisión Guatemala Norte – Línea 5 en 69 kV", bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios

Resolución CNEEA133-2013

Página 1 de 4

willed



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

eléctricos presentados, no causa efectos negativos al sistema eléctrico. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar el interesado previo a la conexión del proyecto `Construcción de la Línea de Transmisión Guatemala Norte – Línea 5 en 69 kV´, son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (...) que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla; también deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado mismo y del Transportista propietario de la Subestación Guatemala Norte, y además con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto 'Construcción de la Línea de Transmisión Guatemala Norte – Línea 5 en 69 kV', siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-410, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Construcción de la Línea de Transmisión Guatemala Norte — Línea 5 en 69 kV". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-6528, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

#### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

#### **RESUELVE:**

 Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Construcción de la Línea de Transmisión Guatemala Norte – Línea 5 en 69 kV", dicho proyecto consiste en:

Resolución CNEE-133-2013

a

Página 2 de 4



4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

- a. Construcción de un nuevo campo de línea en 69 kV en la Subestación Guatemala Norte.
- b. Construcción de un tramo de 0.3 km de línea de transmisión operando en 69 kV con conductor Flint.
- c. Ampliación de capacidad de 1.7 km de línea de transmisión, mediante el reconductorado con conductor Flint, en el tramo de línea comprendido desde la subestación Guatemala Norte y el punto donde deriva el alimentador de la subestación Héctor Flores.
- 2. El proyecto se pretende energizar en el primer semestre de 2013. Se encuentra ubicado en el Departamento de Guatemala.
- 3. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:
  - a) Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
  - b) Previo a la conexión de las instalaciones:
    - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
    - b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
      - i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
      - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación
         Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de

Resolución CNEE-133-2013

9

Denully'll

Página 3 de 4



4ª, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.

- La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento: 4.
  - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
  - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.
- 5. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Transportista Eléctrica Centroamericana. Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urízar Hernández resident resident DE ENER.

**Presidente** 

Licenciada Silvia Ruth/Alvarado Silva de Córdova

*i*birectora

<sup>1</sup> Licenciado Jorge Guiller

Director

retario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Aquilar